

Las primas en el sector vacuno de carne

Las ayudas del sector vacuno han sufrido importantes cambios en estos últimos años debido a las reformas de la PAC. La última reforma importante, que queda reflejada en el Reglamento (CE) n° 1782/2003, incluye una serie de nuevos conceptos que es conveniente revisar. Esta nueva concepción de las ayudas establece una diferencia entre las que van dirigidas a la explotación y las directas a la producción, con el objetivo de desvincular el sistema de ayudas del nivel de producción y hacer que el ganadero adopte sus estrategias empresariales fijándose en el comportamiento del mercado, produciendo lo que demandan los consumidores y basándose en criterios de rentabilidad. Al mismo tiempo se va reduciendo gradualmente el importe total de las ayudas y liberalizando el mercado. Lamentablemente el sector no pasa actualmente por un buen momento, con unos costes de producción al alza (sobre todo el de alimentación por el encarecimiento del maíz a causa de la fuerte demanda de la industria de bioetanol), un déficit importante de terneros para cebo y una rentabilidad neta exigua, escasamente compensada por las primas acopladas.

José Manuel Juárez Benítez y Juan Antonio Aguado Ramo • Dpto. Producción Animal - UCM



Conceptos importantes

“Desacoplamiento”: los criterios de concesión de las ayudas no se basarán en la producción de la explotación que recibirá la ayuda. Este fenómeno no lo sufrirán todos los sectores, así tendremos varios tipos de primas según esta clasificación:

- Primas desacopladas: aquellas en las que la ayuda no guarda una relación con la producción de la explotación. Por ejemplo, en primas especiales por bovino macho, o en pagos por extensificación.
- Primas acopladas: aquellas en las que la ayuda está totalmente relacionada con la producción de la explota-

ción. Son las ayudas que se daban hasta antes de la reforma. Por ejemplo, en vaca nodriza.

- Primas parcialmente desacopladas: son primas que no sufren un desacoplamiento al 100%, es decir, que una parte de la ayuda que reciben está vinculada a la producción de la explotación y otra parte está desacoplada. Por ejemplo, los sacrificios de bovinos adultos (acoplados al 40%)

La aplicación del desacoplamiento en las ayudas al vacuno de carne no ha sido la misma en todos los Países miembros, aunque hay una base común que se repite en la mayoría.

País	Primas acopladas
Bélgica	Vaca nodriza: 100% Prima sacrificio terneros: 100%
Dinamarca	Prima bovino macho: 75%
Francia	Vaca nodriza: 100% Prima sacrificio terneros: 100% Prima sacrificio adultos: 40%
Portugal	Vaca nodriza: 100% Prima sacrificio terneros: 100% Prima sacrificio adultos: 40% Art. 69: 1%
Holanda	Prima sacrificio terneros: 100% Prima sacrificio adultos: 100%
Luxemburgo	Ninguna
Reino Unido	Ninguna. Art. 69: 10%
Italia	Art. 69: 7%
Austria	Vaca nodriza: 100% Prima sacrificio terneros: 100% Prima sacrificio adultos: 40%



“**Régimen de pago único**”: otro concepto importante que se estableció en la última reforma es el del pago único por explotación. Este régimen se basa en las ayudas desacopladas y está vinculado a otro concepto que es el de “Condicionabilidad”. El primer año de aplicación de este nuevo régimen ha sido el 2006 y estará en vigor hasta el 2013.

El régimen de pago único, suma del conjunto de ayudas desacopladas que históricamente recibía la explotación, debería permitir al ganadero continuar con su actividad y orientar su producción en función de las posibilidades del mercado, sin tener que depender exclusivamente de las primas para adoptar sus decisiones empresariales y, en última instancia, producir lo que demande el mercado. El problema que esta iniciativa plantea a un ganadero de vacuno de carne radica en que la infraestructura necesaria, tanto para vacas nodrizas como para cebo, es específica para desarrollar su producción y no permite en el corto plazo cambios radicales de orientación productiva. Esta filosofía es aplicable casi sin restricciones en las explotaciones agrícolas, ya que en función de los precios de mercado y las expectativas de rentabilidad puede cambiar de cultivos con cierta inmediatez.

La aplicación de este régimen en el sector vacuno es parcial, quedando parte de las ayudas vinculadas al cultivo, así tendremos los tres tipos de primas explicados en el punto anterior (desacopladas, acopladas y desacopladas parcialmente)

“**Condicionabilidad**”: es un conjunto de normas referidas a los ámbitos de medio ambiente, salud pública, sanidad animal, medidas fitosanitarias y bienestar animal, que los ganaderos deberán respetar para poder recibir las ayudas de la PAC. Estas normas se clasifican en dos grupos:

- Las buenas condiciones agrarias y medioambientales, de aplicación desde el 2005.
- Requisitos legales de gestión, con aplicación escalonada desde el 2005 hasta este 2007.

El objetivo que se busca con esta condicionabilidad es que se cumplan los principios de desarrollo sostenible que inspiraron la reforma de la PAC.

Además su incumplimiento puede verse reflejado en una merma en las ayudas, e incluso en la desaparición total en algunos casos.

“**Modulación**”: a las ayudas, tanto acopladas como desacopladas, se les aplicará un porcentaje de retención que será progresivo cada año. La retención fue de un 3% en el 2005, un 4% en el 2006 y, desde el 2007 hasta el 2012, año en que finaliza el plazo de esta reforma, será del 5%.

“**Período e importe de referencia**”: Hay que explicar que las ayudas desacopladas se calculan con acuerdo a referencias históricas de la producción de cada explotación. El período de referencia elegido para el vacuno de carne fue los años 2000, 2001 y 2002. Aunque

¿SE LO COMEN VIVO?



Bayer responde ☎ 900 101 582

Quick Bayt®

Baycidal® Solfac®



Bayer HealthCare

Science for a better life

se podían elegir otros períodos si se justificaba que el estándar no era representativo de la producción media de la explotación.

El importe de referencia se calcula de distintas formas. En el caso del vacuno de carne, es la media trienal de los importes totales de los pagos que, en cada año del período de referencia, se hayan concedido al productor, y ajustando su cálculo en función del nivel de desacople. Para calcular el importe se multiplica el número medio de animales determinados durante el período de referencia por los importes de las primas del 2002.

El cálculo de la parte de ayuda que queda acoplada se realiza igual que como se venía realizando hasta ahora, multiplicando el porcentaje de acoplamiento por la ayuda directa.

Por ejemplo:

Ayudas del sector de vacuno	% acoplado	Importe unitario de la prima (euros)
Vaca nodriza	100	200
Prima nacional complementaria vaca nodriza	100	24,15
Prima al sacrificio de terneros	100	50
Prima al sacrificio de animales adultos	40	80
Prima extensificación	0	100
Pagos adicionales al sector	0	-

En estos casos el importe de referencia sería el siguiente:

- Vaca nodriza: $200 \times 1 = 200$ euros
- Sacrificio de animales adultos: $80 \times 0.4 = 32$ euros. Los descuentos por modulación, sobrepasamiento financiero, aplicación del artículo 69 (según lo previsto en el RD 1617/2005 de 30 de diciembre por el que se regula el sistema de pago único se aplica un 7% de retención en las primas y pagos adicionales desacoplados y acoplados), etc., dejan esta cantidad teórica en 19,81 euros por ternero en el año 2006 y, aproximadamente, 300 euros para la explotación de vacas nodrizas.



Todas estas ayudas no se reparten libremente, sino que a cada ganadero se le asignan una serie de derechos individuales a primas, y es el ganadero el que tiene que cursar la solicitud para poder percibir ayudas acordes a los derechos que posee.

Derechos individuales a las primas ganaderas

Derechos en España

Todos los aspectos relacionados con las transferencias y cesiones de derechos, así como con el acceso a las reservas nacionales, están regulados por el Real Decreto 1839/1997, que constituye la normativa básica en esta materia. Este Real Decreto quedó modificado en parte por el Real Decreto 1287/2002.

La concesión de prima por vaca nodriza está supeditada a que el ganadero sea titular de derechos individuales de prima para el año de que se trate.

El número de animales de su rebaño por los que podrá percibir los importes de las primas, está limitado al número de derechos de que sea titular.

Acceso a los derechos de primas ganaderas

- Los derechos a las primas ganaderas pueden obtenerse:
- Gratuitamente, a través de los repartos procedentes de las reservas nacionales.
 - Adquiriendo los derechos a otro ganadero mediante una transferencia o una cesión temporal de derechos. En este caso debe pagarse un porcentaje para la reserva nacional.

Reservas nacionales

¿Qué son?

Las reservas nacionales son bolsas de derechos a las primas ganaderas que se reparten anualmente, si las disponibilidades así lo permiten, de forma gratuita entre los ganaderos que lo solicitan (no se repartieron derechos de vaca nodriza en el 2003, como consecuencia de las medidas adoptadas por la Comisión Europea para controlar la producción en este sector).

¿De qué están formadas?

- De los peajes resultantes de las transferencias sin transferencia de explotación.
- De los derechos retirados a los ganaderos por la no-utilización de los mismos.

¿Cuál es el plazo para solicitar derechos de las reservas nacionales?

Del 1 al 21 de septiembre.

¿Cuándo se reparten?

La asignación se efectúa en el mes de noviembre y su resultado se notifica individualmente a cada ganadero.

¿Cómo se reparten?

Las solicitudes se puntúan de acuerdo con un baremo preestablecido, ordenándose de mayor a menor puntuación. Los derechos se reparten comenzando por las solicitudes que han recibido mayor puntuación y se continúa en orden decreciente de puntuaciones hasta agotarse las disponibilidades de derechos.

¿Cuál es el baremo de puntuación?

El baremo de puntuación, recogido en el Real Decreto 1839/1997, valora las siguientes situaciones:

Situación	Puntos
1. Explotación prioritaria	4
2. Agricultor profesional	3
3. Haber recibido ayudas oficiales	3
4. Ser agricultor joven	2
5. No ser titular de derechos	2
6. Tener una explotación calificada sanitariamente	2
7. Pertenecer a SAT o cooperativas de producción o comercialización en el sector ovino y caprino de vacuno de carne	1
8. Tener el 60% de reproductoras inscrita en Libro Genealógico	1
9. Estar integrado en alguna organización que participe en programas de acciones de promoción de carne de vacuno de calidad o que proceda al etiquetado y comercialización de carne de vacuno	2
10. Tener acreditado una densidad ganadera inferior a 1 unidad de ganado mayor por hectárea	2

¿A qué se comprometen los ganaderos que reciben derechos de la reserva nacional?

Además de los compromisos que afectan a todos los ganaderos que poseen derechos, marcados por la condicionalidad, los ganaderos que reciben derechos de la reserva nacional no pueden transferir ni ceder ningún derecho, durante tres años.

¿Hay alguna limitación para solicitar derechos de las reservas nacionales?

Si existen limitaciones para solicitar derechos de las reservas nacionales.

No pueden solicitar derechos:

- Los ganaderos que no utilicen al menos el 90% de los derechos que ya poseen.
- Los ganaderos que hayan transferido o cedido derechos el mismo año para el que solicita.
- Los ganaderos que hayan recibido derechos de las reservas nacionales y hayan renunciado a la totalidad o parte de los mismos en alguno de los tres años anteriores al del reparto.
- Los ganaderos que hayan cometido infracciones graves en las solicitudes de prima o en materia de sanidad animal.



Transferencias y cesiones de derechos a primas

¿Qué son?

Son transacciones de derechos realizados directamente entre ganaderos. Constituyen una alternativa a las reservas nacionales para acceder a la titularidad de derechos.

¿Qué modalidades existen?

Hay tres modalidades:

1. Transferencia de derechos con transferencia de explotación.
2. Transferencia de derechos sin transferencia de explotación. El 10% de los derechos transferidos mediante esta modalidad, pasan a la reserva nacional en concepto de peaje sin compensación.
3. Cesión temporal de derechos por uno, dos o, como máximo, tres años. Una vez concluido el período de cesión, los productores deberán hacer uso directamente de sus derechos durante al menos dos años consecutivos, salvo en caso de transferencia.

¿Hay que transferir o ceder un número mínimo de derechos?

Sí, dependiendo del número de derechos que se posean y del tipo de derechos.

Vaca nodriza	
Los titulares de	Deben transferir o ceder como mínimo
Al menos 25 derechos	5 derechos
Entre 10-24 derechos	3 derechos
Menos de 10 derechos	No hay límite

¿Existe alguna limitación para transferir o ceder derechos?

Sí. Los productores que hayan recibido derechos de las reservas nacionales no podrán, salvo casos excepcionales justificados, transferir ni ceder ninguno de sus derechos durante tres años consecutivos.

Utilización de los derechos a las primas ganaderas

¿Cuándo un productor hace uso directo (utilización) de los derechos?

Cuando solicita la prima correspondiente.

¿Cuál es el mínimo de utilización de los derechos?

Los ganaderos deben utilizar cada año al menos el 90% de los derechos que posean.

¿Qué ocurre si no se alcanza el porcentaje mínimo de utilización?

En este caso, los derechos no utilizados, salvo causas de fuerza mayor, pasan a la reserva nacional para ser distribuidos en el siguiente reparto. Así, un ganadero de ovino y caprino que posea 100 derechos y que sólo utilice 65, perdería los 35 que no utiliza.

Normativa de interés

A continuación quedan señaladas algunas de las normativas que tratan de la asignación anual de los derechos a prima para productores de ovino y caprino y de vaca nodriza, y las especificaciones de cada una:

16094 ORDEN APA/2300/2003, de 31 de julio, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2004.

En esta Orden, como consecuencia del acuerdo alcanzado el día 26 de mayo de 2003 por el Consejo de Ministros de Agricultura de la Unión Europea, sobre la reforma de la Política Agraria Común (PAC), en el que se introdujo el pago único por explotación, se llegó a la siguiente disposición:

Artículo 1. Solicitudes de derechos de prima de vaca nodriza para 2004.

Durante el presente año, no se admitirán solicitudes de derechos de prima de vaca nodriza de la reserva nacional, para su disfrute a partir de 2004, ni se adjudicarán dichos derechos.

4769 ORDEN APA/2746/2005, de 24 de agosto, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2006.

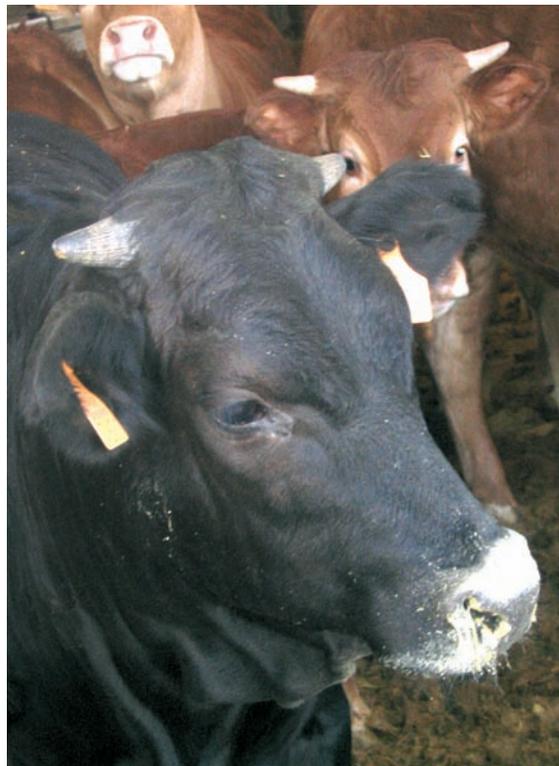
En esta Orden se observa que en el año 2006 ya no hay disponibles derechos a prima de la reserva nacional ni para vaca nodriza ni para ovino y caprino, debido a que la información suministrada por las Comunidades Autónomas relativa a los derechos retirados por los ganaderos da a entender que no alcanzan una cuantía mínima para proceder a su reparto.

Así vemos que en su artículo único:

Artículo único. Derechos de prima de ovino y caprino y de derechos de prima de vaca nodriza para 2006, y solicitudes de los mismos.

Durante el presente año no se adjudicarán derechos de prima de ovino y caprino, ni derechos de prima de vaca nodriza de las correspondientes reservas nacionales, con efectos a partir de 2006.

Por lo tanto no es necesario que se fije un plazo para las solicitudes.



BOE núm. 191 viernes 11 agosto 2006. Pág. 30177. Ref. 14604. ORDEN APA/2632/2006, de 27 de julio, por la que se determinan las disponibilidades de derechos de prima a los productores de ovino y caprino y de vaca nodriza en la reserva nacional, para su reparto con efectos a partir de 2007.

Para este año tampoco se han atribuido derechos porque "los derechos asignados a los ganaderos actualmente superan dichos límites", refiriéndose a la información suministrada por las Comunidades Autónomas relativa a los derechos retirados por los ganaderos en su ámbito, así como la disminución de los techos nacionales de derechos de prima.

Por eso en su único artículo se dispone:

Artículo único. Derechos de prima de ovino y caprino y de derechos de prima de vaca nodriza para 2007, y solicitudes de los mismos.

Durante el presente año no se adjudicarán derechos de prima de ovino y caprino, ni derechos de prima de vaca nodriza de las correspondientes reservas nacionales, con efectos a partir de 2007.

Como consecuencia, tampoco es necesario, al igual que el año pasado, que se fije un plazo de solicitud.

Ejemplos de asignación de derechos a prima en distintas Comunidades Autónomas

Castilla-La Mancha

Subvención (prima) a la producción de carne de vacuno, mantenimiento de vacas nodrizas y por sacrificio

En Castilla-La Mancha pueden obtener primas los productores de carne de vacuno que mantengan vacas nodrizas, productores de bovinos machos o productores que hayan sacrificado sus animales en la Unión Europea o exporten vivos sus animales a un tercer país.

Requisitos exigidos:

- Factor de densidad inferior a 1,8 UGM/ha aunque

estarán exentos si el número de animales no rebasa las 15 UGM.

- Prima por vaca nodriza: estar en posesión de los derechos individuales, no vender productos lácteos durante 12 meses, haber mantenido seis meses consecutivos posteriores a la solicitud un 60% de vacas nodrizas igual al número para el que se solicitó la ayuda y novillas no superior al 15% ni inferior al 40%, que pertenezcan al menos al cruce de una raza cárnica.

Importe:

Una prima por animal primable, y otra complementaria por extensificación en explotaciones cuya densidad ganadera sea inferior a 1 UGM/ha.

Extremadura

Se concede un pago por la prima que reciben todos los ganaderos que mantienen vacas nodrizas y además un pago adicional.

1. Prima a los ganaderos que mantengan vacas nodrizas

Se conceden primas y primas complementarias.

Beneficiarios:

1. El ganadero que mantenga vacas nodrizas, previa solicitud, incluida dentro de la «solicitud única», podrá obtener la prima por vaca siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Tener asignado un límite máximo individual de derechos de prima.
- b) No haber vendido leche o productos lácteos de su explotación durante los 12 meses siguientes a la presentación de la solicitud o, si la venden, que tengan una cantidad de referencia individual, disponible a 31 de marzo del año de solicitud de la prima, inferior o igual a 120.000 kg.
- c) Respetar el periodo de retención correspondiente, para lo cual el productor deberá haber mantenido en su explotación un número de vacas nodrizas al menos igual al 60% del número total de animales por el que se solicita la prima y un número de novillas que no supere el 40% del citado número total.

2. Serán objeto de ayuda las vacas nodrizas y las novillas que pertenezcan a una raza cárnica o procedan de un cruce con una de estas razas y que formen parte de un rebaño destinado a la cría de terneros para la producción de carne. A estos efectos, no se considerarán vacas o novillas de raza cárnica las de las razas bovinas enumeradas en el anexo XV del Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004.

3. Cuando en la explotación se venda leche, para determinar el número de cabezas con derecho a pri-

ma, la pertenencia de los animales al censo de vacas lecheras o al de nodrizas se establecerá mediante la relación entre la cantidad de referencia del beneficiario y el rendimiento lechero medio para España establecido en el anexo XVI del Reglamento (CE) 1973/2004 de la Comisión, de 29 de octubre de 2004.

2. Pago adicional vacas nodrizas

El propósito es incentivar el mantenimiento de actividades ganaderas beneficiosas para el medioambiente, que realicen una utilización racional de los recursos naturales pastables y conserven el patrimonio genético de nuestra cabaña ganadera.

Beneficiarios

1. Agricultores que mantengan vacas nodrizas, tengan o no derechos de prima, durante al menos seis meses sucesivos a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. No se admitirá un número de novillas superior al 40% del número total de animales solicitados.

2. La concesión de estos pagos estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,5 UGM/ha, dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante y calculada según lo establecido en el anexo XVIII. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establece anualmente una cuantía base por vaca nodriza del pago adicional.

Existe una modulación del pago adicional por estratos del rebaño.